OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 20240016 CELEBRADO CON ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos a saber **IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía número 72.152.458, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20240016,** previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el **INSTITUTO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**. **2.-** Que el contrato electrónico **No. 20240016** se encuentra vigente. **3.-** Que, en la *CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).* **4.-** Que, en la *CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO*: El plazo para la ejecución del Contrato será Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**5.-** Que, en la *CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO* se estableció que *"EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:* ***Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)****. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **6.-** Que, el día 29 de febrero de 2024 fue presentada solicitud por parte del Supervisor ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ, en la cual solicita modificar la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. "*CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO"* se solicita modificar la clausula en cuanto a los valores y a la forma de pago establecida. **8.-** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar **OTRO SÍ MODIFICATORIO No.1** al Contrato Electrónico No. **20240016**. En atención a lo expuesto y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la **CLÁUSULA QUINTA del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 20240016**, la cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.650.000), un segundo pago al treinta y uno (31) de marzo de 2024 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000), un tercer pago al treinta (30) de abril de 2023 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.850.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.*

CLAUSULA SEGUNDA. - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20240016**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo